

Resumen Imprimible

Curso Cajero Bancario

Módulo 3

Contenidos:

- Cuenta corriente
- Ley de Cheques N° 24.452.
- Tipos de cheque
- Cheques: características generales, funciones particulares y diferencias
- Datos obligatorios a la hora de presentar un cheque
- Endoso
- Modalidades de presentación de cheques
- Motivos de rechazos

La cuenta bancaria

Es un producto a través del cual, el o los titulares de dicho contrato pueden administrar su dinero por medio de las diferentes formas que le ofrece la entidad. Normalmente, quien posea una cuenta bancaria podrá ingresar sus fondos en el banco para luego efectuar diferentes acciones como transferencias, pagos de servicios o impuestos, retiro de dinero por cajero automático o ventanilla, pagos mediante tarjeta de crédito asociadas, pagos mediante cheques, etc.

En nuestro país existen dos tipos de cuentas, por un lado, la caja de ahorro y por el otro la cuenta corriente. Por lo general, la cuenta bancaria se considera como un producto financiero básico, ya que de ella se pueden generar subproductos, en el caso de las cajas de ahorro, uno de los subproductos asociados es la tarjeta de débito, pero si tomamos como parámetro a la cuenta corriente, sumado a la tarjeta de débito, encontramos subproductos un poco más complejos como los préstamos, las tarjetas de crédito o seguros.

Entre las características más relevantes, se encuentran las comisiones mensuales por el mantenimiento y administración de la cuenta; la asociación de diferentes formas de pagos, por ejemplo, los talonarios de cheques, tarjetas de crédito o tarjetas de débito; poseen liquidez inmediata, ya que se podrá disponer de los fondos, si así lo deseas, de manera inmediata.

La cuenta corriente

El art. 1393 del Código Civil y Comercial de la Nación define a la cuenta corriente bancaria como aquel "contrato por el cual el banco se compromete a inscribir diariamente, y por su orden, los créditos y débitos, de modo de mantener un saldo actualizado y en disponibilidad del cuentacorrentista y, en su caso, a prestar un servicio de caja". Esta definición resulta algo simplista porque pareciera que es una simple libreta de anotaciones, cuando en realidad, es el contrato bancario por excelencia y el más importante del sistema, en cantidad de cuentas abiertas y por el volumen de dinero que

circula a través de ellas. En principio, la cuenta corriente presupone la existencia de elementos que reflejan su función jurídica y económica. El primero de ellos, el contrato, que será de carácter autónomo, bilateral, consensual, oneroso y nominado o típico. Otro elemento es la sujeción técnica a la normativa del BCRA y que obedece al riesgo típico de la actividad, se tiene en cuenta, la liquidez, el rendimiento como utilidad o ganancia y el riesgo. Como tercer elemento aparece la concesión del crédito, como elemento del servicio de caja que tiene por objeto facilitar la realización de las transacciones financieras, por ejemplo, el descubierto.

Funciones de la cuenta corriente:

Existen operaciones de débito y operaciones de crédito. Dentro de las operaciones de débito se encuentran: los retiros de dinero hechos por los cuentacorrentistas; los pagos de cheques; las transferencias ordenadas por el titular de la cuenta; las extracciones efectuadas a través de cajeros automáticos o compras con tarjeta de débito; las comisiones y gastos por servicios prestados por la entidad bancaria; los cobros de impuestos vinculados con operaciones realizadas por medio de la cuenta y finalmente, los servicios de cobranza por cuenta de terceros para el pago de impuestos, tasas, contribuciones o aportes (débitos automáticos). En cuanto a las operaciones de crédito, encontramos a los depósitos por ventanilla, por cajero automático o por autoservicio, ya sea en efectivo o en cheque; a las transferencias bancarias que recibe la cuenta corriente; al cobro de títulos o valores; a los créditos otorgados por el banco; por último, a cualquier otro concepto de reembolso de dinero, por operaciones realizadas con proveedores de bienes y servicios con previo acuerdo de partes, nos referimos a las devoluciones que se generan de descuentos o beneficios asociados.

Descubierto

En cuenta corriente se llama descubierto, acuerdo o sobregiro, al préstamo otorgado por una entidad financiera a muy corto plazo que se origina cuando el titular de la cuenta

corriente utiliza más del dinero que tiene depositado en dicha cuenta (saldo). Significa que el titular de la cuenta corriente tiene la posibilidad de acordar que, aún con fondos insuficientes en la cuenta, sus cheques y otros pagos sean cancelados por hasta un determinado monto. Generalmente con la apertura de la cuenta se acuerda entre las partes el margen o cantidad de dinero por el cual el titular podrá operar en descubierto (límite de crédito), para ello, la entidad financiera le requerirá documentación de respaldo de sus ingresos tales como recibos de sueldos, facturas emitidas y la situación o calificación crediticia. Antes de utilizar la financiación acordada, es importante que el banco informe al cliente, que cada vez que lo haga se le cobrará una tasa de interés, la T.N.A es la tasa nominal anual, es decir, un porcentaje del monto tomado. Algo negativo es que este tipo de interés, no suele ser muy bajo, por ejemplo, en la actualidad rondan entre el 90 % y el 120% dependiendo el Banco. Pero si buscamos su lado positivo, lo encontraremos en su muy corto plazo (por lo general menos de 30 días), luego del cual el cliente debe cancelar el capital tomado en préstamo, más los intereses cobrados.

Ley de cheques, N° 24.452

La Ley de Cheques número 24.452 fue sancionada en el año 1995 y actualizada en el 2007 en ella se describe y regula este documento contable y nos refiere a las distintas clases de cheque, por ejemplo, el cheque común, el de pago diferido o cancelatorio, las diversas formas de presentación y formas de pago de cada cheque. Establece los recursos que puede utilizar el titular de cuenta corriente, como el cruzamiento o la leyenda para acreditar en cuenta; En cuanto a la imputación del documento la utilización de la cláusula a la orden y no a la orden.

Cheque Cancelatorio

El cheque cancelatorio, tal vez sea el menos utilizado y como consecuencia el menos conocido. Creado en noviembre de 2010 por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) el principal motivo de su creación, fue establecer un medio de pago seguro con el

fin de evitar las salideras bancarias que se presentan por el manejo de grandes volúmenes de dinero en efectivo. Quienes deseen hacer uso de los cheques cancelatorios deberán solicitarlos en el banco en el que tengan cuenta y firma registrada. Para el cobro de estos, también serán necesarios los requisitos de cuenta y firma registrada en una entidad bancaria. Los cheques cancelatorios son bimonetarios y pueden ser reclamados al banco en pesos o en dólares según la preferencia de quien retire el dinero. Este tipo de cheque se emite en un rango que va desde \$5.000 a \$400.000 y de los US\$2.500 a US\$100.000; poseen una validez de hasta 30 días corridos para su cobro desde la fecha que figure en el cheque y permite que los cheques se puedan transferir hasta dos veces. Al igual que los otros tipos de cheques posee ciertas medidas de seguridad para corroborar la originalidad. En el margen derecho del mismo, se observa a una mujer que representa a “La República” y a su lado hay una estrella de cinco puntas de color naranja. En su anverso, los números y series presentan impresión fotográfica y láser. Además, contiene dos bandas tramadas que enmarcan el cheque en los márgenes superior e inferior. También en el margen superior, se puede divisar las leyendas “Cheque Cancelatorio” y “BCRA”. Por otro lado, el reverso del cheque respeta los sectores utilizados para endosos y firmas y se encuentran impresos en un fondo tramado monocromático.

¿Qué es un cheque?

Principalmente es una orden de pago, que debe ponerse por escrito, para dejar constancia de que va a producirse una actividad de pago. Es un documento mercantil, aceptado como medio de pago, que emite y firma una persona (librador), para que una entidad financiera (librado) pague la cantidad consignada en el mismo a otra persona (tenedor o beneficiario), siempre y cuando disponga de fondos suficientes en la cuenta contra la que se libra el cheque o posea autorización para girar en descubierto.

La ley de cheque establece una uniformidad de documentos, estableciendo tamaño, papel, diseño, color y medidas de seguridad, de igual manera para todas las entidades. El papel a utilizar para la impresión de los documentos será del tipo autocheque con un peso por m² de 90 gr., con una tolerancia en más o en menos del 5%, y un espesor de 0,1 a

0,127 mm; en cuanto al tamaño, el cuerpo principal del documento, debe tener 156 mm de largo, por 70 mm de ancho. En el ángulo superior derecho se dejará un espacio o área de 20 mm de alto por 50 mm de ancho, destinado a la consignación del importe en números y en el mismo ángulo, un poco más abajo se incluye del código de ruta recuadrado y distribuidos en tres renglones sucesivos, el primer renglón corresponde al código de la entidad girada(número de banco), el número de sucursal/casa y el código postal del domicilio de pago, todos separados por un guion; En el segundo renglón encontramos el número de cheque y finalmente en el tercer renglón estará el número de cuenta corriente.

Según lo que requiere la Ley de Cheques y lo establecido por el Banco Central de la República Argentina, para que el documento tenga validez de cheque debe cumplir con las siguientes condiciones.

- Contener la denominación "cheque" o "cheque de pago diferido" inserta en su texto.
- Exponer el número de orden, cheque o serie impreso en el cuerpo del cheque.
- Contener la fecha de creación o emisión en ambos cheques
- En los de pago diferido además deberá contener la fecha de pago.
- Todos los cheques tienen que tener el nombre del banco girado y el domicilio de pago.
- En la parte central debemos encontrarnos con un espacio destinado a poner un beneficiario, iniciado con la leyenda, páguese a.
- Deben contener la orden pura y simple de pagar una suma determinada de dinero.
- En la parte inferior del lado derecho estará la firma del librador o titular
- Es condición necesaria que el cheque exponga el nombre del librador, su domicilio y el CUIT, CUIL o CDI.
- NO puede contener, una fecha de emisión posterior al día de su presentación al cobro o depósito
- No debe tener tachaduras o enmiendas no salvadas.

- No podrá estar redactado en idioma extranjero
- No podrá tener inscripciones de propaganda.
- Los CPD, no podrán tener la misma fecha de emisión y de pago o vencimiento.

Cheque común

Según el artículo 2º, del capítulo I, de la Ley 24.452 identifica a este cheque como “una orden pura y simple de pagar una suma determinada de dinero”. Es decir que cumplimenta una sola función económica, que es la de configurar un instrumento de pago que se entrega y se recibe bajo la premisa de que el firmante del mismo, tenga disponible fondos suficientes en su cuenta corriente o autorización para girar en descubierto, lo que permite abonar el cheque al momento de su presentación.

Aparte de cumplir con las condiciones ya mencionadas. La principal característica es que posee una sola fecha, la de emisión, es decir que, al librarse un cheque común, su titular delega en el portador/ beneficiario la oportunidad de presentarlo al pago, en cualquier momento, desde la fecha del libramiento y hasta treinta días posteriores, ya que ese es el plazo de validez legal establecido sea cual fuere el Banco y el lugar de su emisión.

Las ventajas de emitir o recibir este tipo de cheque está relacionado a evitar el desplazamiento de dinero efectivo y los peligros propios de su manejo, por pérdida, robo, etc. Son transferibles de una persona a otra, salvo en determinada circunstancia. Como medio de pago, siempre deja una constancia de la entrega de dinero. Está enmarcado en las normativas y condiciones que exige el BCRA.

Cheque de pago diferido

El artículo 54, del capítulo XI, de la Ley de Cheques, describe al cheque de pago diferido como una “orden de pago, librada a fecha determinada posterior a la de su libramiento, contra una entidad autorizada en la cual el librador a la fecha de vencimiento debe tener fondos suficientes depositados a su orden en cuenta corriente o autorización para girar

en descubierto". A diferencia del cheque común, el de pago diferido reúne dos funciones económicas; una primera función (principal) consistente en la de ser un instrumento de crédito por un plazo determinado (desde 1 día hasta 360 días), contados desde la fecha de su emisión, y una segunda función (complementaria) que consiste en ser un instrumento de pago una vez transcurrido y agotado el plazo del diferimiento establecido.

En los CPD es el titular, quien estipula una fecha de cobro/pago, diferente y posterior a la del día de emisión. Según la ley de cheques la diferencia mínima de días entre la fecha de emisión y la fecha de pago es de un día, y la diferencia máxima de 360 días. Recordemos que llegada la fecha de pago (la segunda fecha) el cheque queda listo para que el beneficiario lo cobre por ventanilla o lo deposite en una cuenta bancaria, Solo deberá contemplar el plazo de validez legal de los cheques que continúa siendo de 30 días, de lo contrario, el banco rechazará el cheque por encontrarse vencido.

Endosos

En nuestro país la ley de cheque también nos habla de la forma de transmitirlos y en su art. 12 nos dice que el cheque extendido a favor de una persona determinada es transmisible por endoso, salvo que contenga la cláusula "no a la orden".

¿Qué quiere decir? es la acción requerida para ceder los derechos adquiridos otra persona o empresa. Es decir que un cheque se endosa cuando el beneficiario, la persona que lo recibe y tiene derecho a cobrarlo, lo firma por la parte posterior y se lo entrega a otra persona para que sea ella quien lo cobre, requiriéndole que lo firme nuevamente. Los datos obligatorios que los bancos exigen a parte de la firma es la aclaración de esta, es decir el nombre y apellido, el número de DNI y el domicilio completo. Un cheque que se deposita en cuenta o que se intente cobrar por ventanilla y no posea endoso tendrá un motivo de rechazado por parte del banco y no se hará efectivo. De acuerdo con el tipo de cheque, la ley limita su cantidad máxima, en el caso de los cheques comunes, a parte del beneficiario, la ley permite hasta un endoso más, es decir que intervienen como máximo

dos personas y en los cheques de pago diferido, a parte del beneficiario permite hasta dos endosos, es decir, hasta tres personas intervinientes.

Modalidad de cheques

- Cheque cruzado

Solo basta con que el titular le dibuje un par de líneas paralelas al frente del cheque en el lado superior sobre el margen izquierdo. Simplemente es una orden que el librador le da al banco diciendo que ese cheque No se podrá pagar en efectivo por ventanilla, lo que resulta que el beneficiario que reciba esta modalidad de cheque solo podrá hacerlo efectivo a través del depósito en una cuenta bancaria. Un cheque cruzado se puede comparar de alguna forma al cheque con la leyenda “para acreditar en cuenta”. La finalidad que persiguen este tipo de cheques, básicamente es obtener una garantía de que su importe no sea cobrado por quien no tiene derechos legítimos y si lo fuera, que pueda ser identificado fácilmente. De manera que el cruzamiento no suprime los riesgos de pérdida o robo, porque el cheque cruzado es transferible de una persona a otra, pero se puede identificar fácilmente a quien lo deposito e iniciar las acciones correspondientes. Como dato adicional positivo, el titular posee 24 hs para disponer de fondos suficientes, como dato negativo para el beneficiario, siempre que el cheque se acredite en una cuenta será alcanzado por el impuesto a los débitos y créditos.

- Cheque certificado

En este tipo de cheque se solicita al librador, quien a su vez requerirá al banco, certifique la existencia de fondos suficientes para hacer pagadero el documento. Para lo cual el banco emisor, retira el importe señalado en el cheque de la cuenta de la persona que lo expide, sellándolo y firmándolo como prueba de garantía de que el documento contará con los fondos suficientes cuando el beneficiario lo presente para su cobro por el plazo de 5 días hábiles. De esta manera se garantiza la existencia de recursos para el pago del

documento aun cuando posteriormente la cuenta pudiera quedarse sin fondos, ya que el titular de la misma no podrá disponer de ese dinero. Es el titular de la cuenta corriente el único que puede solicitar la certificación. Como requisito el cheque debe estar nominado, es decir estar a nombre de una persona o una empresa determinada; no es negociable por lo que no pueden cederse sus derechos mediante endosos y sólo puede canjearse por el beneficiario, quien deberá cobrarlo o depositarlo en su cuenta. Para que la certificación sea válida, junto con la leyenda en que se indique que el cheque está certificado, debe contener dos firmas de funcionarios facultados por el banco y no podrá ser de forma parcial, sólo procede por el monto total del cheque.

- Cheques de viajero.

Son documentos emitidos por entidades financieras que permiten ser canjeados por dinero en otro país, o utilizarlo como medio de pago. A estos cheques los expiden los Bancos a su propio cargo, para ser utilizados preferentemente, por personas que viajan (de ahí su nombre) y no desean llevar consigo una cantidad abultada de dinero. Para que los cheques de viajero sean válidos, deberán contener la denominación "cheque de viajero"; el número de cheque; el nombre de la entidad emisora; el lugar y fecha de emisión; la cantidad, expresada en letras y número, así como la moneda; también deberán tener la indicación de los Bancos, agencias o corresponsalías donde puede cobrarse; el nombre y la firma del tomador, esto es, de quien lo compra; la firma de la persona que actúe en representación del Banco emisor y el plazo de validez. Cuando el viajante lo desee podrá canjear el cheque por dinero en efectivo de la moneda de origen o local en bancos asociados en todo el mundo; casas de cambio de divisas u oficinas de servicios de viaje. Uno de los factores más importantes es el alto nivel de seguridad que poseen, ya que la institución que los emite garantiza cobertura ante robo, pérdida o daño del cheque. El titular o emisor del documento podrá solicitar reembolso o reemisión tan solo con llamar a un número de teléfono.

- Cheque al portador o en blanco

Como su nombre lo indica, es un cheque que puede ser cobrado por cualquier persona que lo presente en el banco o entidad financiera correspondiente. Al No indicar el nombre del beneficiario, puede ser cobrado por cualquier persona que lo porte; Estos cheques son transmisibles de una persona a otra por la simple entrega vía endoso. Es así que, para cobrar un cheque de esta modalidad, el beneficiario simplemente se presentará ante la ventanilla del banco o lo depositará en una cuenta bancaria. Si bien posee una gran ventaja, dada por la flexibilidad para que cualquier persona pueda ir a cobrarlo y en algunos casos como por ejemplo cuando una empresa tiene varios empleados con distinta disponibilidad de tiempo, puede elegir libremente a quien enviar a cobrar el cheque. Pero también tiene desventajas ligadas al riesgo de pérdida o robo, es decir que cuando el cheque cae en manos ajenas no se podrá evitar que la persona lo cobre.

- Cheques nominativos o nominados

Son aquellos cheques que indican los datos del beneficiario. A diferencia de un documento al portador, no puede ser cobrado por cualquier persona, aunque lo tenga bajo su custodia. En la práctica, para emitir un cheque nominativo quien lo redacte debe colocar en el lugar donde dice "Páguese a", el nombre de la persona a quien va dirigido el mismo el único beneficiario es la persona física o jurídica cuyo nombre figure en él; es posible que al nombre del beneficiario se le adjunte la leyenda "a la orden" y en cualquiera de los dos casos permitirá expresamente la cesión del cobro a un tercero. Al dorso deberán constar los datos del beneficiario, pero también pueden sucederle los de algún endosante ya que este tipo de cheques permite ser transferidos.

- Cheques NO a la orden

Estos cheques NO son transmisibles por endoso y el banco sólo los paga a la persona cuyo nombre figure en el documento, previa comprobación de su identidad. Asimismo,

pueden ser depositados en la cuenta bancaria solo del beneficiario. Si buscamos ventajas de que un titular utilice esta cláusula, sin duda tendríamos que hablar de mayor seguridad a la hora de su cobro ya que en caso de robo, extravío o pérdida se dificulta enormemente. Pero su desventaja es la escasa flexibilidad y la limitación en el uso de la cadena comercial.

Cheques: Formas de pago

Por un lado, los cheques se podrán hacer efectivos siguiendo la cadena comercial y para ello, quien reciba la orden de pago y siempre que su condición lo permita, podrá negociar con una entidad (venderlo) o darlo como parte de pago a un tercero. Como segunda opción los cheques, siempre que NO estén cruzados, se podrán cobrar en la ventanilla del banco emisor, junto con la presentación del DNI, en ese caso el cajero humano verificará que el cheque se encuentre en condiciones de ser pagado y simplemente, luego de registrarlo en el sistema, entregará el dinero al beneficiario; La última vía de cobro es a través de las cuentas bancarias y para ello se realiza el depósito del cheque en el banco donde el beneficiario tenga cuenta; no necesariamente el banco receptor del depósito debe coincidir con el banco emisor del cheque. Se entrega el cheque al banco a la espera de verificación, validación y cobranza del mismo, en un plazo de 24 a 48 h; estas tareas estarán a cargo del departamento de clearing, quien se encarga de compensar y realizar las operaciones de traspasos y reembolsos entre bancos. A modo de aclaración: si bien todos los cheques deben contener un domicilio de pago, (sucursal de radicación de la cuenta) en la actualidad la mayoría de los bancos pagan sus cheques en cualquiera de sus sucursales, quedando a elección del banco el cobro de una comisión extra por la gestión.

Impuesto a los débitos y créditos (al cheque)

Fundada en la emergencia económica y social del año 2001, se implementó a través de la Ley Competitividad N° 25.413 el impuesto a los débitos y créditos generados en cuentas bancarias. Por ser los dos movimientos que genera la orden de pago, este impuesto es más conocido como el "impuesto al cheque". Este impuesto obligatorio se creó con el

argumento de que iba a mejorar la competencia de la economía Argentina e iba a ser transitorio sin embargo en la actualidad siempre que un cliente deposita un cheque en su cuenta bancaria, se genera un crédito y como consecuencia el descuento del 0.6% del valor depositado, pero la operación se completa con el débito al titular del cuenta corriente quien deberá pagar también el 0.6% del valor entregado. Es decir que, por cada transacción el Estado recauda, en total, un 1.2%. Los únicos exentos del impuesto al cheque son las acreditaciones de haberes, jubilaciones y pensiones; también quedan excluidos el Estado Nacional, Provincial, Municipal y sus reparticiones con sus respectivas jurisdicciones y por ultimo las operaciones inmobiliarias.

Motivos de rechazo de cheque

Las condiciones necesarias para que un documento sea considerado cheque y las formas de hacerlo efectivo; también vimos que los controles de verificación, validación y cobranza de los cheques recaen sobre los cajeros humanos o el departamento de clearing bancario. Lo que el banco valida es que NO haya ningún motivo de rechazo, por eso, lo primero que se verifica es que haya fondos suficientes en la cuenta corriente; luego que no exista ningún motivo formal o de falla técnica, como por ejemplo que falte o difiera la firma libradora, que sus poderes estén vencidos, que el CPD contenga la misma fecha de emisión y de pago o que el firmante se encuentre inhabilitado. En ambos casos, sin fondos y motivos formales, el BCRA, responsabiliza a los titulares multándolos con el 4% del valor del cheque rechazado, con mínimo de \$100 y un máximo de \$50.000 por cheque. Pero existe un tercer motivo de rechazo, conocido como "otros motivos" en donde se verificar por ejemplo que no esté excedido el plazo de validez legal (más de 30 días), que no exista irregularidades en la cadena de endosos, que no exista denuncia policial por extravió o robo o que el cheque se encuentre adulterado. Diariamente se rechazan muchos cheques, pero el principal motivo está relacionado al desconocimiento en su confección por parte de los titulares más que por una intencionalidad.

¿Cómo emitir un cheque correctamente?

- Es importante No dejar espacios delante de los importes en número ni en letras.
- Tampoco dejar espacios amplios entre las palabras ni los nombre escritos.
- Una vez escrito el monto en letras al terminar su escritura trazar una línea invalidando el renglón, para evitar fraudes; es preferible integrar los espacios a llenar por el titular con biromes/bolígrafos.
- Cuando se cruza el cheque para su depósito debe hacerse siempre en el cuerpo principal, no sobre la franja comercial y pasando por encima de algún impreso.
- Es vital para la correcta verificación registrar, en la entidad bancaria, la firma que utilice para firmar los cheques y tener actualizado el registro siempre que la firma sufra cambios; es aconsejable actualizarla dado el paso del tiempo, aunque no se haya modificado considerablemente.
- Recordar la función principal del cheque y asegurando el saldo suficiente de la cuenta para la fecha de débito del cheque emitido.
- También es necesario que los titulares se informen acerca de los gastos y tasas de interés por el uso del descubierto.
- Un último consejo es estar actualizados con las normativas vigentes sobre cuenta corriente y cheque, por ejemplo, en la actualidad los cheques por importes superiores a \$50.000 NO pueden cobrarse por ventanilla salvo que se trate de cheques librados a favor de los titulares de las cuentas, o provengan del pago de sueldos, indemnizaciones o juicios.

¿Cómo se salvan los cheques?

Si el titular de la cuenta corriente llegara a equivocarse, corregir, tachar, enmendar o remarcar sobre lo escrito en el cheque, la ley contempla la posibilidad de que lo pueda salvar siempre que ese cheque no haya ingresado a la cámara compensadora, es decir que los cheques que pueden salvarse son los que se presentan al cobro por ventanilla con los

cajeros humanos. Todos los conceptos pueden ser salvados, menos el beneficiario, y para dejar asentada la intención de hacerlo el titular emisor del cheque deberá escribirlo en la parte posterior del cheque. Las formas de salvar serian iniciando con las palabras, digo, vale o léase y a continuación el concepto a corregir, por ejemplo: "digo fecha de emisión 01 de abril de 2019"; "digo fecha de pago 10 de Junio de 2019"; "digo: \$5000.- "; "Digo la cantidad de pesos cinco mil"; Digo: FIRMA. Para que cada salvado tenga validez en necesario que sea firmado por el titular. Recordemos que lo único que No se puede salvar en el cheque es la orden, el páguese a..... De existir un error o corrección, lamentablemente deberá confeccionarse un cheque nuevo, porque ese pierde la validez.